

# RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

**NOVEDADES!**

**ENTRA EN VIGOR LA RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES.  
PARA QUIEN COBRE PENSIONES O PRESTACIONES MÍNIMAS.**

**DESDE 23/4/19**

## REQUISITOS:

- En general, tener 25 años. En algunos supuestos, 18 años.
- Estar empadronado/a o tener la residencia efectiva en cualquier municipio del País Valenciano durante un tiempo determinado.
- En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exige tiempo mínimo de residencia.
- Carecer de recursos económicos o, en caso de disponer de alguno, que éstos sean inferiores a la cuantía mensual de la Renta Valenciana de Inclusión.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual o negocio.
- No deberán ocupar plaza residencial.
- Carecer de trabajo.
- Aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos, si concurren circunstancias extraordinarias que haga considerar que la persona se encuentra en situación de especial vulnerabilidad, podrá acceder a la prestación.

## CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍAS DE LA RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES

✦ **Definición:** Es la prestación económica periódica, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes de pensiones o prestaciones sociales, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de un vida digna y que no alcanzan el importe para esta modalidad de renta.

### ✦ Prestaciones que podrán ser complementadas:

- ✦ Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación (PNC)
- ✦ Prestación del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS)
- ✦ Prestación de la Renta Activa de Inserción (RAI) para víctimas de violencia de género o doméstica.

**Cuantía:** Se establece en función de los miembros de la unidad de convivencia y los recursos económicos de éstas.

**Para 2019: máximo 159,98€ (PNC Y FAS), 559,73€ (RAI)**

**Complementos:** Esta prestación puede conllevar el acceso a diversas ayudas adicionales: de alquiler, de cuota hipotecaria y de suministros energéticos básicos.

**Plazo para resolver y notificar y silencio administrativo:** Se dictará la correspondiente resolución de concesión o denegación en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en el registro. Transcurrido los plazos anteriores, sin que hubiera recaído resolución expresa, la prestación se entenderá estimada por silencio administrativo.

## TRAMITACIÓN:

desde las Direcciones Territoriales de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

Alacant: c/Teatro, 37-1

Castelló: Avda. Hermanos Bou, 81

València: Avda. del Oeste, 36

## MÁS INFORMACIÓN:

- Teléfono 012 y 963866000 (Conselleria).
- Web de la Conselleria:  
<http://www.inclusio.gva.es/ca/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi>
- Secretaría de Política Social de CCOOPV.  
Pl. Nápoles y Sicilia, 5-3º. València.  
963882100  
politicassocial@pv.ccoo.es  
[www.pv.ccoo.es/Politica\\_social](http://www.pv.ccoo.es/Politica_social)